CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2021	02	05

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, necesita todos los instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, es por esto que se requiere la adquisición de insumos para equipos de laboratorio, con el fin de detectar tempranamente enfermedades y emitir recomendaciones y orientaciones para su manejo y control oportuno y además para identificar factores de riesgo y evitar el desarrollo a futuro de enfermedades crónicas degenerativas aun no presentes y las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: Adquisición de insumos para equipos de laboratorio, para la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**
 - Insumos para laboratorio con registro sanitario vigente
 - Insumos para laboratorio con registro, con lote y fecha de vencimiento
 - Insumos para laboratorio con registro, con empaque original.

	INSUMO	PRESENTACIÓN
1	GLUCOQUICK TIRILLA	CAJA X 500 UNIDADES

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

4.2. Selección de los contratistas.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

4.2.1. Contratación Directa.
La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera.

5. CRITERIO DE SELECCION:
Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado por todos los elementos a contratar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO:

6.1. VALOR:
Un millón cien mil pesos. ($1.100.000.), se pagará lo realmente facturado según las necesidades que se deriven del servicio, posterior a la radicación de la factura y visto bueno del auditor y/o supervisor.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de su legalización y hasta el 10 de junio de 2020.

7. GARANTIAS

1.7. Garantías.
Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.
La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 72 del 30 enero de 2021, por un valor de un millón cien mil pesos. ($1.100.000.)



RUBEN DARIO GARCIA NOREÑA
GERENTE (E)
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA